

Junio 2021 - Novedades impositivas del 24-06 al 30-06-2021

Novedades Nacionales

- **RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. LIBERACIÓN DE DERECHOS DE EXPORTACIÓN POR PRESTACIONES DE SERVICIO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5013

La AFIP establece la forma en que se hará efectiva la aplicación del derecho de exportación del cero por ciento (0%) a la exportación de determinadas prestaciones efectuadas por los sujetos inscriptos en el "Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento".

Señalamos que para estos casos, el citado derecho de exportación estará disponible a partir de su inscripción en el registro mientras que para el caso de los beneficiarios comprendidos en el Régimen de Promoción de la Industria del Software - L. 25.922 y modif.- dicha alícuota del cero por ciento (0%) será aplicable a las exportaciones realizadas a partir del 22 de diciembre de 2020.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. FISCALIZACIÓN EN EL COMERCIO DE GRANOS. OBLIGATORIEDAD DEL USO DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS DE CARTA PORTE**

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Min. Agricultura, Ganadería y Pesca - Min. Transporte) 5017/2021

Se establece, de forma obligatoria, la utilización de comprobantes los electrónicos "Carta de Porte para el Transporte Ferroviario de Granos" y "Carta de Porte para el Transporte Automotor de Granos" como únicos comprobantes válidos para respaldar el traslado de granos no destinados a la siembra y de legumbres secas, así como de aquellas semillas aún no identificadas como tales por la Autoridad Competente, a cualquier destino dentro de la República Argentina mediante el transporte automotor o ferroviario.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones serán de aplicación a partir del 1/9/2021 resultando el uso obligatorio a partir del 1/11/2021.

- **HOY SE PUBLICA OFICIALMENTE LA PRÓRROGA DE LA PRESENTACIÓN Y EL PAGO DE GANANCIAS, BIENES PERSONALES E IMPUESTO CEDULAR 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5019

Tal como adelantáramos en el día de ayer hoy se publica oficialmente la resolución general de AFIP que prorroga la presentación de la declaración jurada anual y el ingreso del saldo resultante de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales e impuesto cedular.

Recordamos que las nuevas fechas de vencimiento para las presentaciones de las declaraciones juradas son las siguientes:

CUIT 0, 1, 2 y 3: 10/8/2021

CUIT 4, 5 y 6: 11/8/2021

CUIT 7, 8 y 9: 12/8/2021

El ingreso del saldo resultante se efectúa, en todos los casos, el día hábil siguiente al de la presentación.

Por otra parte, se prorroga entre el 24 y el 26 de agosto, según la terminación de la CUIT, el vencimiento del primer anticipo del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales.

Por último, se extiende al 31/8/2021 la presentación de la declaración jurada informativa para los empleados en relación de dependencia.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT) PARA SOCIEDADES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO DE CÓRDOBA**

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Min. Finanzas de la Pcia. de Córdoba) 5020/2021

Se establece el procedimiento registral y asignación de la CUIT de sociedades anónimas (SA), sociedades de responsabilidad limitada (SRL), sociedades por acciones simplificadas (SAS), asociaciones civiles y fundaciones con domicilio en la provincia de Córdoba, mediante la interacción entre la AFIP y la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

A tal fin, el procedimiento se iniciará a través de la plataforma "Ciudadano Digital" por medio del formulario que dispone la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas en el portal de trámites, quien luego de validar la información la remitirá a la AFIP a través de un servicio web.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. EMISIÓN DE LETRA DEL TESORO NACIONAL EN PESOS**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 28/2021

La "Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de diciembre de 2021", la "Letra del Tesoro Nacional en Pesos Ajustada por CER a descuento con vencimiento 31 de diciembre de 2021" y la "Letra del Tesoro Nacional en Pesos Ajustada por CER a descuento con vencimiento 30 de junio de 2022" emitidas conforme a las presentes disposiciones, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMPRESAS BENEFICIARIAS DE REGÍMENES DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL. SE PRORROGA HASTA EL 30/6/2022 LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES FISCALES RELACIONADAS CON DETERMINADAS DEUDAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5021

Se prorroga hasta el 30/6/2022 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial -dispuesto por la L. 22021-.

Recordamos que la ley de presupuesto del año 2017, en su artículo 79, dispuso la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del citado régimen de promoción industrial, generadas hasta el período fiscal 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que hubieran sido acreditadas en el marco de un proceso judicial cuyo resultado finalmente haya sido adverso a las beneficiarias del citado régimen, en la medida en que dichas empresas hubieran cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficios.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO ECONÓMICO PARA ACTIVIDADES AFECTADAS POR LA PANDEMIA**

DECRETO (Poder Ejecutivo Bs. As.) 384/2021

Se crea el Programa de Sostenimiento Económico para actividades afectadas por la pandemia, con el objetivo de apoyar el sostenimiento económico de micro y pequeñas unidades productivas en sectores particularmente afectados por la pandemia.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. EXCLUSIÓN DE RETENCIONES O PERCEPCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA ACTIVIDADES EXCEPTUADAS -L. 7307-**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 21/2021

Se exime de la obligación de practicar total o parcialmente recaudaciones del impuesto sobre los ingresos brutos a los sujetos con actividades afectadas por la pandemia por períodos determinados.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE ATENUACIÓN DE ALÍCUOTAS DE LOS RÉGIMENES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN (Adm. Gral. Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 145/2021

Se adecua el proceso de reducción de las alícuotas de los regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, que ahora también incluirá a las alícuotas del régimen de percepción sobre operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías -SIRPEI-.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). REGLAMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ALIVIO FISCAL**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 146/2021

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece el procedimiento para el reconocimiento de los beneficios establecidos para las actividades culturales -L. (Bs. As. cdad.) 6425-, gimnasios -L. (Bs. As. cdad.) 6426- e inmuebles destinados al alquiler para fiestas y eventos -L. (Bs. As. cdad.) 6427-

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS MAYORES BENEFICIOS PREVISTOS EN EL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA DEUDAS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, ABL Y PATENTES**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 147/2021

Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 el plazo para la cancelación al contado de la deuda total del régimen de facilidades de pago para deudas del impuesto inmobiliario, ABL y patentes -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 2/2021-, con determinados beneficios.

- **BUENOS AIRES. SE EXCLUYE A SUJETOS MONOTRIBUTISTAS DE DETERMINADOS RÉGIMENES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 18/2021

Se establece que desde el 1/7/2021 hasta el 30/11/2021 los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos adheridos al monotributo nacional no resultarán pasibles de retenciones y/o percepciones de los regímenes especiales de recaudación del citado gravamen que no involucren la utilización de padrones de alícuotas.

- **CÓRDOBA: AYUDA ECONÓMICA PARA CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR LA PANDEMIA**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 506/2021

Se incorpora a las agencias de viajes y al transporte especial como rubros alcanzados para el otorgamiento de las ayudas directas a la comunidad, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el coronavirus, dispuesto por el decreto provincial 469/2021.

- **TUCUMÁN. SE CONSIDERAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE SE ABONEN HASTA EL DÍA 30/6/2021 INCLUSIVE, CUYOS VENCIMIENTOS OPERARON EN MAYO 2021, A FIN DE ACOGERSE AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES -D. 1243/3(ME)-2021-**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 62/2021

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30/6/2021 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante el mes de mayo de 2021, según la obligación de que se trate.

- **ENTRE RÍOS. CONSIDERAN INGRESADAS EN TÉRMINO HASTA EL 5/8/2021 LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO A JUNIO DE 2021 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 131/2021

Se consideran ingresadas en término hasta el 5/8/2021 las obligaciones correspondientes a los períodos enero a junio de 2021 del impuesto sobre los ingresos brutos - régimen simplificado, excepto para aquellos contribuyentes para quienes se haya dispuesto un vencimiento posterior por normativa dictada en el marco de la emergencia causada por el COVID-19.

- **CORRIENTES. PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE PERCEPCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 218/2021

Se dispone el procedimiento para computar los importes correspondientes a las devoluciones de percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos en el caso de emisión de notas de crédito.

- **SAN JUAN. SUSPENSIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL POR EL MES DE JUNIO DE 2021**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 286/2021

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de junio de 2021.

- **TIERRA DEL FUEGO. ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE LAS ACREDITACIONES BANCARIAS PARA CONTRIBUYENTES LOCALES Y DE CONVENIO MULTILATERAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Fuegoina Tierra del Fuego) 412/2021

Se adecua el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre las acreditaciones bancarias, aplicable a contribuyentes locales, como así también a los sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

- **SANTA FE. REGLAMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PAGOS PARA DEUDAS DEVENGADAS ENTRE EL 1/11/2020 Y EL 30/4/2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 30/2021

Se reglamenta el plan especial de pagos para regularizar las deudas de impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas, devengadas entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de abril de 2021 -D. (Santa Fe) 837/2021-.

- **CÓRDOBA. INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN, BLANQUEO Y BENEFICIOS IMPOSITIVOS -L. 27613-**

LEY (Poder Legislativo Cba.) 10764

Se establecen beneficios impositivos para quienes ingresen al régimen de la ley nacional 27613 -Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda-.

- **CÓRDOBA. EXENCIÓN EN INGRESOS BRUTOS PARA SERVICIOS DE “FAST FOOD” Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO**

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 192/2021

Se dispone que los contribuyentes y/o responsables que realicen la actividad “Servicios de “fast food” y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Código NAES: 561013)” gozarán de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos -D. 614/2020-, exclusivamente con relación a los ingresos que obtengan por el desarrollo de la misma, cualquiera fuere el origen de los mismos y respecto de los hechos impositivos que se generen desde el 1/6/2021 al 31/8/2021.

- **TUCUMÁN. ADECUACIÓN DEL MONTO DE DEUDA PARA SOLICITAR LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO FISCAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 63/2021

El monto que no podrán superar las deudas para la expedición del certificado de cumplimiento fiscal -RG (DGR Tucumán) 23/2009- pasará de \$ 470 a \$ 610.

- **JUJUY. SERVICIOS DE TRAMITACIÓN EXCLUSIVA POR LA WEB**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1598/2021

La Dirección Provincial de Rentas dispone que determinados servicios serán prestados exclusivamente de forma virtual a través de su página web oficial.

News Impuestos

- **TUCUMÁN. ALÍCUOTA 0% EN EL IMPUESTO DE SELLOS PARA EL INCENTIVO A LA CONSTRUCCIÓN -L. 27613-**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 1463-3/2021

Se establece la alícuota del 0% en el impuesto de sellos a los actos, contratos y operaciones relacionados a inversiones formalizadas mediante el marco del Régimen de Incentivo a la Construcción -L. 27613-.

Calendario de Vencimientos:

LUN 12/7	MAR 13/7	MIÉ 14/7	JUE 15/7	VIE 16/7
Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5
Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9	
Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem.1:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9	
SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9	
SICORE. Intern.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	
	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9		